

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
 Seis meses . . . . . 25 »  
 Tres » . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
 Seis meses . . . . . 26 »  
 Tres » . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 37, correspondiente al día 6 del actual, se publica la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: La Comisión Interministerial nombrada en virtud de la Orden de 20 de mayo de 1946, con el fin de preparar un proyecto de Reglamentación, de las condiciones de trabajo de los obreros civiles en los Establecimientos Militares, que sustituya al actualmente en vigor del 12 de diciembre de 1933, con objeto de adoptarla a los principios que informan las actuales Ordenaciones laborales publicadas por el Ministerio de Trabajo, ha estimado como cuestión primordial, y de máxima urgencia, que adquiera pleno vigor en los Establecimientos Militares el principio de que los trabajadores civiles afectos a los mismos disfruten, por lo menos, de los beneficios económicos que en las modernas Reglamentaciones de Trabajo se otorgan a los operarios y empleados de Empresas o Entidades civiles, sin perjuicio de que las condiciones laborales distintas de las clasificaciones profesionales y las remuneraciones correlativas hayan de atemperarse a las exigencias impuestas por la naturaleza peculiar de los Establecimientos dependientes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cuyas condiciones habrán de ser objeto del oportuno estudio por dicha Comisión, que elevará a esta Presidencia del Gobierno el proyecto pertinente.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de dicha Comisión, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

- 1.º A los trabajadores civiles adscritos a los Establecimientos Militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que no tengan la consideración de funcionarios públicos, civiles y militares, se les aplicarán, a efectos de la determinación de su categoría profesional y asignación del salario correspondiente, lo dispuesto en las Reglamentaciones laborales dictadas por el Ministerio de Trabajo.

A los efectos prevenidos en esta

Orden, se considerarán como funcionarios públicos al personal de la Maestranza de la Armada.

2.º A los fines señalados en el punto anterior, se entenderá como salario la retribución diaria, semanal o mensual que para los obreros o empleados se determina en las diversas Reglamentaciones, no sólo en concepto de jornal o sueldo base, sino también, además, los incrementos que correspondan por años de servicio, y pluses de carastía de vida, cuando existan, independientemente de los suplementos reglamentarios por trabajo en horas extraordinarias o por cualquier otro concepto.

3.º Además de los devengos a que se refiere el punto precedente, el personal comprendido en la presente Orden, percibirá, como plus de cargas de familia, el quince por ciento del importe de la nómina, que se distribuirá entre los beneficiarios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de marzo de 1946, con la salvedad de que cada Ministerio queda facultado para establecer el plus con carácter nacional, regional o por Establecimiento, según lo crea más conveniente.

4.º A todo el personal que trabaje en un Centro le será aplicada la Reglamentación del Trabajo que esté de acuerdo con el cometido primordial del mismo o con la fabricación específica que realice.

Si en algún Centro, por la variedad de sus cometidos, no pudiera determinarse la Reglamentación del Trabajo a que tendría que someterse, se agrupará a su personal por las actividades similares que desempeñe; y a cada grupo le serán abonados los salarios de acuerdo con la Reglamentación de Trabajo correspondiente a cada uno de dichos grupos.

5.º Lo dispuesto en esta Orden es de aplicación a todos los obreros y empleados que comprende, con efectos económicos al 1.º de agosto de 1946.

6.º Por los Ministerios del Ejército, Marina y Aire se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo que en esta Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 4 de febrero de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Ca-

rrero.—Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Aire y Trabajo».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de febrero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 29 de enero de 1947.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre último.

Admitir en la Residencia provincial a Máximo Hernández Martínez, de Arenillas de Muñó.

Conceder autorización para efectuar prácticas en la Casa de Maternidad a doña María Gloria Miguel, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Faustino Muga, de Burgos; D. Agapito Pérez, de Villagonzalo Pedernales y a D. Vicente Mínguez Maté, de Torresandino, para cortar siete árboles.

Aprobar el presupuesto de acopios de piedra para la conservación del firme del camino vecinal de Gamonal a Riocerezo.

Encomendar al Sr. Ingeniero de Obras y Vías provinciales la tramitación del oportuno expediente para las obras de reparación del camino vecinal de Villayerno Morquillas.

Aprobar íntegramente una moción del Sr. Vicepresidente de la Corporación D. Prudencio Ortiz, sobre anuncio de concurso de proyectos de instalación y funcionamiento normal de los servicios agropecuarios provinciales a cargo de la Diputación.

Aprobar un dictamen de la Intervención de Fondos provinciales, relacionado con la adquisición por el Banco de Crédito Local de España

de los valores de Deuda amortizable necesarios para ampliación de la fianza de la Diputación como garantía del servicio de cobro de las Contribuciones del Estado.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Sor Petra Aguirre Sanz que durante 67 años prestó sus servicios caritativos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, testimoniándose el pésame a la Comunidad de Hijas de la Caridad.

Expedir el libramiento de 25.000 pesetas a favor del Excmo. Sr. Capitán General como primera aportación de la provincia durante el ejercicio de 1947 para contribuir a la magnífica labor social que realiza mediante la construcción de grupos de viviendas ultrabaratas.

Burgos 29 de enero de 1947.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Jefatura Agronómica

Servicio Nacional de la Patata de Siembra.—Campana 1946-47

### CIRCULAR

Plazo final de recogida de la Patata Autorizada de Siembra de variedad «Rosa».

Con gran insistencia se ha dirigido esta Jefatura a los Ayuntamientos en los que se cosechan patatas de variedad «Rosa de Burgos», o «Tomatera», única autorizada de siembra durante la actual campaña, con objeto de que se presentaran declaraciones de lo producido. A pesar de las numerosas comunicaciones que se han dirigido por este Servicio en dicho sentido, las cantidades declaradas son insuficientes para las necesidades de las provincias de destino y desde luego inferiores a lo calculado.

Sin embargo, siendo necesario fijar un límite a las entregas para que pueda actuar la Comisaría de Recursos sin ningún obstáculo en la recogida de los cupos forzosos de consumo, es preciso señalar un plazo final, para presentar declaraciones los que aun no lo hubieran hecho y para dar entrada en los almacenes de siembra al total de lo declarado.

En consecuencia, se advierte por



medio de esta Circular que se admitirán declaraciones hasta el día 20 del actual mes de febrero como plazo final y que el total de la producción declarada ha de entrar en los almacenes de siembra dentro del corriente mes. A partir del 1 de marzo toda la patata que continúe en poder del productor quedará a disposición de la ORAPA provincial para entrar en el comercio de consumo.

Burgos 8 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe.—P. D., Prudencio Ortiz Novales.

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Burgos

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público el extravío del resguardo negociable A4-AC-1 número 1.592, expedido por el Jefe de Almacén de Bahabón de Esgueva, a favor de D. Ambrosio Sierra Orcajo, vecino de dicha localidad, contra la entrega de 1.053 kilos de trigo, al precio de 184,50 pesetas quintal métrico, que dicho agricultor hizo en el citado Almacén con fecha 11 de enero del corriente año.

Por ello, se advierte la obligación que tiene la persona que lo hubiere encontrado, de entregarle en la Jefatura Provincial de este S. N. del Trigo, General Primo de Rivera 5, toda vez que por el presente dicho resguardo negociable quedó anulado, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente que sustituya a aquél en todo su valor, como se hará público pasado dicho plazo.

Burgos 8 de febrero de 1947.—El Jefe Provincial, (ilegible).

## Providencias Judiciales

### Roa.

Don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez comarcal, en funciones de Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Diego Hernández Giménez, gitano, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo, con el número 17 de 1946, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Diego Hernández Giménez, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 7 de febrero de 1947.—El Juez comarcal, en funcio-

nes de Juez de Instrucción, Francisco Antonio Mérida Sabugo.—El Secretario accidental, P. O., P. de la Fuente.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

#### Expediente número 2.101.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de «Electra de Burgos», S. A., con domicilio en esta Capital, para instalación de dos nuevos centros de transformación,

Esta Delegación de Industria, previos los informes correspondientes, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para instalar dos nuevos centros de transformación, subterráneos, de 400 kva. cada uno, y uno de distribución de 5 kv. en el paseo de Sanjurjo, calle Burgense y paseo de la Quinta, de esta ciudad, respectivamente. Con estas instalaciones se enlazarán las redes subterráneas de alimentación en alta tensión de «Electra de Burgos», S. A. y «El Porvenir de Burgos», S. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de electricidad, efectuando, una vez llevadas a cabo las instalaciones, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con arreglo a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 3 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Lic. D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D.ª Emilia López Lázaro, mayor de edad y vecina de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación de sorteo de aprovechamientos forestales de 29 de diciembre de 1946 y el acuerdo confirmatorio de 8 de enero siguiente, que privó a la recurrente el derecho a aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conociemien-

to de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 6 de febrero de 1947.—El Secretario del Tribunal, Antonio María de Mena.

### Alcaldía de Villagalijo

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el cual se regulan provisionalmente las haciendas locales.

Villagalijo 15 de enero de 1947.—El Alcalde, Bruno Gómez.

### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 3 de febrero de 1947.—El Alcalde, Narciso Gómez.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Huéspeda de Caderechas

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se anuncia la venta en pública subasta, el día 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, de 8'961 metros cúbicos de madera y 2'762 metros cúbicos de leña gruesa, propiedad de esta entidad, con una tasación de 277'11 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría, a la misma hora de la subasta.

Huéspeda de Caderechas 8 de febrero de 1947.—El Alcalde, Feliciano Martínez.

### Junta vecinal de Tartalés de Cilla

El día 20 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de Trespaderne la subasta pública extraor-

dinaria de 115 pinos secos y derribados en el Plan Provisional, con un volumen de 40'872 metros cúbicos de madera y 12'052 metros cúbicos de leña gruesa, en el monte número 533 del Catálogo, denominado «Pociles», perteneciente a esta Junta vecinal, bajo el tipo de tasación de 1.262'31 pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en mencionada subasta obra de manifiesto en esta Alcaldía pedánea.

Tartalés de Cilla 7 de febrero de 1947.—El Presidente, Luis Alonso.

### Junta vecinal de Madrid de Caderechas

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se anuncia la venta en pública subasta, el día 26 del actual, y hora de las doce de su mañana, de 38,068 metros cúbicos de madera y 9,024 metros cúbicos de leña gruesa, propiedad de esta entidad, con una tasación de 1.169'11 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta, a la misma hora de la subasta.

Madrid de Caderechas 8 de febrero de 1947.—El Presidente, Pablo Santamaría.

### Junta vecinal de Fresneña.

Esta Junta subastará en la sala capitular el día 23 del mes actual y hora de las doce, 90 chopos de superior calidad, siendo su tasación la de 21.500 pesetas.

El pliego de condiciones y detalles de la subasta pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta.

Fresneña 10 de febrero de 1947.—El Alcalde Presidente, Félix de Miguel.

## G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306

4

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado .....	200.000.000 de pesetas
desembolsado .....	198.056.500 »
Reservas .....	166.620.887'28 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

### CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista ..... 2 por 100.

### SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiago y Villarcayo.